



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00476

Asunto: Inadmite contestación

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda presentada por la demandada **Seguros de Vida Suramericana S.A.**, no obstante, conforme con **el artículo 96 del Código General del Proceso** se inadmite la misma para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. Se aportará prueba de que el poder conferido al apoderado de la demandada se otorgó según lo previsto en **el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022**, es decir, desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales de la demandada.

De lo contrario, se aportará el poder debidamente otorgado mediante presentación personal ante Notario de conformidad con **el artículo 74 del Código General del Proceso**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ____4 jul de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde8bdfc640100a75b01ebaf1b7132f6dde21fd483ce92a44f49936673239855**

Documento generado en 30/06/2023 01:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>